



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	68-573-40-89-0012020-00015-00
DEMANDANTE	ANGEL EUDORO MOLINA MENDEZ
DEMANDADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez para lo que estime proveer. Puerto Parra, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Seria del caso proceder a incluir la información de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia sino fuera porque se observa que en la misma se consignó el nombre incompleto del demandante así: **EUDORO MOLINA MENDEZ** siendo **ANGEL EUDORO MOLINA MENDEZ**, se observa a su vez que se señaló como demandado a **GERARDO RAMIREZ QEPD HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** sin tener en cuenta que la demanda fue admitida en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO RAMIREZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir**, sumado a ello se transcribió incompleto **el radicado del proceso** y además no se identificó en su totalidad el bien **incorporando linderos del predio y demás datos que sirvan a su individualización** por lo que se **ORDENARA** a la parte interesada fijar nuevamente la valla consignando en ella la información completa conforme a las previsiones hechas y a lo reglado por el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que los oficios dirigidos a las entidades estatales de que trata el artículo 375 del C.G.P. fueron arrimados al proceso sin la prueba de haber sido radicados en las correspondientes oficinas por lo cual se le **REQUIERE** a la parte activa con el fin de que sean adjuntados con la correspondiente prueba de recibido.

Por último **SE REQUIERE** a la parte demandante con el fin de que allegue prueba del emplazamiento ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020).

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO
PARRA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99cf30e41bfd11456a159d2bc60bd8e94f23b89ca722699ed770d1b695f1f8af
Documento generado en 13/10/2020 05:57:14 p.m.

Notificado en Estado No 98 Hoy **14 de octubre de 2020.**

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.